

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día treinta de mayo del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la licenciada [REDACTED], mediante correo electrónico, quien requiere conocer la siguiente información: a) fecha probable de la firma del acuerdo con CASALCO para impulsar el sector de la construcción y; b) principales avances en la firma del acuerdo con CASALCO.
2. Por auto de las quince horas del cinco de mayo de dos mil quince del año que transcurre, el suscrito admitió e inició a trámite el presente procedimiento de acceso a efecto de localizar la documentación requerida por la peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al Vicepresidente de la República la información consistente en: a) fecha probable de la firma del acuerdo con CASALCO para impulsar el sector de la construcción y; b) principales avances en la firma del acuerdo con CASALCO.

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió documento en el cual expuso los elementos pretendidos por la peticionaria acorde a la relación, perspectivas y principales avances en la firma del acuerdo con CASALCO.

En vista de que la información de mérito no se encuentra supeditada a alguna de las causales de reserva establecidas en la ley de la materia; corresponde entregar a la peticionaria, en formato electrónico, el documento remitido por la Vicepresidencia de este ente obligado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase a la peticionaria el documento remitido por la Vicepresidencia de la República en relación a su solicitud de información.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República